
	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 1 de 25

CÓDIGO DE INTEGRIDAD


MUNICIPIO DE LIBORINA

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
David Jiménez Subdirector Administrativo Adriana María Pérez Z. Asesora de Calidad	Comité Coordinador de Gestión, Desempeño, Control Interno y Calidad.	Claudia María Calderón Rueda Gerente
Fecha: Diciembre 12 de 2018	Diciembre 18 de 2018	Diciembre 20 de 2018

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 2 de 25

CONTENIDO


INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABLES	4
4. DEFINICIONES RELACIONADAS	4
5. MARCO JURÍDICO	5
6.1 PLATAFORMA ESTRATEGICA	10
6.1.1 RESEÑA HISTÓRICA.....	10
6.1.2 VISIÓN.....	10
6.1.3 MISIÓN	11
6.1.4 VALORES.....	11
6.1.5 POLÍTICAS	11
6.2 CÓDIGO DE INTEGRIDAD.....	16
6.3 RELACIÓN CON EL CLIENTE INTERNO Y EXTERNO	20
6.4. DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS	23
BIBLIOGRAFÍA	25

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 3 de 25

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene los lineamientos de integridad definidos por la Política Nacional de Integridad, aplicables a la E.S.E., del cual hacen parte los principios, valores, políticas, compromisos y reglas de oro, con las que se deben regir las relaciones de los funcionarios de la E.S.E. Hospital San Lorenzo entre sí y en las relaciones que tengan con el cliente externo (Usuario, proveedor, contratista, etc.); ligado a la Plataforma Estratégica desarrollada con participación de los funcionarios de la institución.

Este documento, se considera una herramienta que guía y dirige el actuar como servidores públicos, facilitando el alcance de los objetivos institucionales, asegurando la adecuada administración, el respeto de las normas externas e internas y la transparencia en todas las actuaciones administrativas y comportamiento ético de los empleados de la E.S.E. Hospital San Lorenzo.

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 4 de 25

1. OBJETIVO:

Establecer una filosofía organizacional, orientada bajo lineamientos que aseguren la mayor transparencia y una conducta adecuada, en las actividades desarrolladas a nivel interno y externo de los funcionarios de la E.S.E. Hospital San Lorenzo.

2. ALCANCE:


Abarca la adopción de los principios de integridad definidos desde el nivel nacional, que son de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos, alineados a los valores institucionales y la plataforma estratégica de la E.S.E.

3. RESPONSABLES:

Todos los funcionarios de la institución.

4. DEFINICIONES RELACIONADAS:

- **Integridad:** Se traduce como honradez, honestidad, respeto por los demás, corrección, responsabilidad, control emocional, respeto por sí mismo, puntualidad, lealtad, pulcritud, disciplina, congruencia y firmeza en sus acciones y sobre todo tener la moral correcta para todas estas cosas. En general es alguien en quien se puede confiar. Integridad es retomar el camino de nuestra verdad, hacer lo correcto por las razones correctas del modo correcto.
- **Valor:** Es una cualidad de un sujeto u objeto. Los valores son agregados a las características físicas o psicológicas, tangibles del objeto; es decir, son atribuidos al objeto por un individuo o un grupo social, modificando a partir de esa atribución, su comportamiento y actitudes.
- **Principio:** Es una ley o regla que se cumple o debe seguirse con cierto propósito, como consecuencia necesaria de algo, o con el fin de lograr lo conseguido.
- **Ética:** Conjunto de costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en una comunidad.
- **Calidad:** Es la percepción que el cliente tiene del servicio, el cual asume conformidad con la prestación de éste y la capacidad del mismo para satisfacer sus necesidades.

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 5 de 25

5. MARCO JURÍDICO:

RESOLUCIÓN 13437 DE 1991

Por la cual se constituyen los Comités de Ética Hospitalaria y se adopta el Decálogo de los Derechos de los Pacientes, definiendo en el artículo 1 “como postulados básicos para propender por la humanización en la atención a los pacientes y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de salud en las Instituciones Hospitalarias Públicas y Privadas, los Derechos de los pacientes que se establecen a continuación:

Todo paciente debe ejercer sin restricciones por motivos de raza, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social:


1o. Su derecho a elegir libremente al médico y en general a los profesionales de la salud, como también a las instituciones de salud que le presten la atención requerida, dentro de los recursos disponibles del país.

2. Su derecho a disfrutar de una comunicación plena y clara con el médico, apropiadas a sus condiciones psicológicas y culturales, que le permitan obtener toda la información necesaria respecto a la enfermedad que padece, así como a los procedimientos y tratamientos que se le vayan a practicar y el pronóstico y riesgos que dicho tratamiento conlleve. También su derecho a que él, sus familiares o representantes, en caso de inconciencia o minoría de edad consientan o rechacen estos procedimientos, dejando expresa constancia ojalá escrita de su decisión.

3. Su derecho a recibir un trato digno respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tenga sobre la enfermedad que sufre.

4. su derecho a que todos los informes de la historia clínica sean tratados de manera confidencial y secreta y que, sólo con su autorización, puedan ser conocidos.

5. Su derecho a que se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, la mejor asistencia médica disponible, pero respetando los deseos del paciente en el caso de enfermedad irreversible.

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 6 de 25

6. Su derecho a revisar y recibir explicaciones acerca de los costos por los servicios obtenidos, tanto por parte de los profesionales de la salud como por las instituciones

sanitarias. Al igual que el derecho a que en casos de emergencia, los servicios que reciba no estén condicionados al pago anticipado de honorarios.

7. Su derecho a recibir o rehusar apoyo espiritual o moral cualquiera que sea el culto religioso que profesa.

8. Su derecho a que se le respete la voluntad de participar o no en investigaciones realizadas por personal científicamente calificado, siempre y cuando se haya enterado acerca de los objetivos, métodos, posibles beneficios, riesgos previsibles e incomodidades que el proceso investigativo pueda implicar.

9. Su derecho a que se le respete la voluntad de aceptación a rehusar la donación de sus órganos para que estos sean trasplantados a otros enfermos.


10. Su derecho a morir con dignidad y a que se le respete su voluntad de permitir que el proceso de la muerte siga su curso natural en la fase terminal de su enfermedad. “

LEY 100 DE 1993

Crea el Sistema de Seguridad Social Integral del cual hace parte el Sistema General de Seguridad Social en Salud, definiendo en el artículo 153 que “son reglas del servicio público de salud, rectoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud las siguientes:

1. **Equidad.** El Sistema General de Seguridad Social en Salud proveerá gradualmente servicios de salud de igual calidad a todos los habitantes en Colombia, independientemente de su capacidad de pago. Para evitar la discriminación por capacidad de pago o riesgo, el Sistema ofrecerá financiamiento especial para aquella población más pobre y vulnerable, así como mecanismos para evitar la selección adversa.

2. **Obligatoriedad.** La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es obligatoria para todos los habitantes en Colombia. En consecuencia, corresponde a todo empleador la afiliación de sus trabajadores a este Sistema y

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 7 de 25

del Estado facilitar la afiliación a quienes carezcan de vínculo con algún empleador o de capacidad de pago.

3. Protección integral. El Sistema General de Seguridad Social en Salud brindará atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.


4. Libre escogencia. El Sistema General de Seguridad Social en Salud permitirá la participación de diferentes entidades que ofrezcan la administración y la prestación de los servicios de salud, bajo las regulaciones y vigilancia del Estado y asegurará a los usuarios libertad en la escogencia entre las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, cuando ello sea posible según las condiciones de oferta de servicios. Quienes atenten contra este mandato se harán acogedores a las sanciones previstas en el artículo 230 de esta Ley.

5. Autonomía de las instituciones. Las instituciones prestadoras de servicios de salud tendrán, a partir del tamaño y complejidad que reglamente el gobierno, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, salvo los casos previstos en la presente Ley.

6. Descentralización administrativa. La organización del Sistema General de Seguridad Social en Salud será descentralizada y de ella harán parte las direcciones seccionales, distritales y locales de salud. Las instituciones públicas del orden nacional que participen del sistema adoptarán una estructura organizacional, de gestión y de decisiones técnicas, administrativas y financieras que fortalezca su operación descentralizada.

7. Participación social. El Sistema General de Seguridad Social en Salud estimulará la participación de los usuarios en la organización y control de las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del sistema en su conjunto. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos de vigilancia de las comunidades sobre las entidades que conforman el sistema. Será obligatoria la participación de los representantes de las comunidades de usuarios en las juntas directivas de las entidades de carácter público.

8. Concertación. El sistema propiciará la concertación de los diversos agentes en todos los niveles y empleará como mecanismo formal para ello a los Consejos Nacional, departamentales, distritales y municipales de Seguridad Social en Salud.

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 8 de 25

9. Calidad. El sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. De acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno, las Instituciones Prestadoras deberán estar acreditadas ante las entidades de vigilancia”.

LEY 1122 DE 2007


Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, estableciendo como objeto en el artículo 1, “realizar ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. Con este fin se hacen reformas en los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización, y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud”.

Ésta, define en el artículo 40, numeral h, como una de las funciones y facultades de la Superintendencia Nacional de Salud, “vigilar que las Instituciones aseguradoras y prestadoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud adopten y apliquen dentro de un término no superior a seis (6) meses, un Código de conducta y de buen gobierno que oriente la prestación de los servicios a su cargo y asegure la realización de los fines de la presente ley”.

CIRCULAR EXTERNA 045 DE 2007

La Circular Externa 045 de 2007 de la Superintendencia de Salud, expedida para EAPB (Empresas Administradoras de Planes de Beneficios) e IPS (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud), define que se dé inicio y se ejecuten los procesos de elaboración del Código de Ética (conducta) y del Código de Buen Gobierno que han de asumir todos los actores del Sistema de Seguridad Social en Salud de Colombia, tal como se precisa en el literal h del artículo 40 de la Ley 1122 de 2007.

RESOLUCIÓN 3250 DE 2008

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 9 de 25

Por medio de la cual se adopta el Código de Buen Gobierno y Estilo de Dirección del Ministerio de la Protección Social, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución y reposarán en el Grupo Mejoramiento Institucional del Ministerio de la Protección Social.

DECRETO 4107 DE 2011


Por el cual por medio del Ministerio de Salud y Protección Social se tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo.

LEY 1164 DE 2011

Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de Talento Humano en Salud, estableciendo en el artículo 34 que los principios, valores, derechos y deberes que fundamentan las profesiones y ocupaciones en salud, se enmarcan en el contexto del cuidado respetuoso de la vida y la dignidad de cada ser humano, y en la promoción de su desarrollo existencial, procurando su integridad física, genética, funcional, psicológica, social, cultural y espiritual sin distinciones de edad, credo, sexo, raza, nacionalidad, lengua, cultura, condición socioeconómica e ideología política, y de un medio ambiente sano. La conducta de quien ejerce la profesión u ocupación en salud, debe estar dentro de los límites del Código de Ética de su profesión u oficio y de las normas generales que rigen para todos los ciudadanos, establecidas en la Constitución y la ley.

LEY 1751 DE 2015

Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de la salud y tiene como objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, además establece en el artículo 10, los deberes y derechos de las personas, relacionados con la prestación de los servicios de salud.

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 10 de 25

DECRETO 1499 DE 2017

Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Dicha normatividad define en el Capítulo 2, artículo 2.2.22.2.1. las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, estableciendo en el numeral 4 la política de integridad.

6. DESARROLLO DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD

6.1 PLATAFORMA ESTRATEGICA

6.1.1 RESEÑA HISTÓRICA:


La E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina, está ubicada en el Occidente Antioqueño. Limita con el municipio de Sabanalarga, Olaya, San José de la Montaña, Buriticá y Belmira. Inicio su funcionamiento en la sede que hoy en día es la casa de la Cultura en el año 1962, posteriormente se traslado al terreno ubicado cerca a la quebrada Juan García, que fue recibido en donación e inicia sus labores en la nueva construcción en el año 1981.

Presta los servicios de salud de primer nivel de complejidad contemplados en el Plan Obligatorio de Salud a toda la población y sus visitantes, distribuidos en población de régimen subsidiado y contributivo, igualmente atendiendo a la población de los regímenes especiales; así como todas las urgencias y presta los servicios que está en capacidad de ofrecer a la población no afiliada al Sistema de Seguridad Social en Salud.

El hospital fue inaugurado en el mes de diciembre de 1981, siendo presidente de Colombia Julio Cesar Turbay Ayala y Gobernador de Antioquia Iván Duque Escobar.

6.1.2 VISIÓN:

En el 2020 seremos reconocidos en la región por ser una institución líder en la implementación de la Estrategia Atención Primaria en Salud, como modelo de Prestación de Servicios, generando cultura de vida sana en nuestra comunidad.

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 11 de 25

6.1.3 MISIÓN:

Somos una Empresa Social del Estado, comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Liborina, brindando servicios de salud de primer nivel de atención integrales y humanizados, con énfasis en Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a través de talento humano con vocación de servicio, espíritu docente y compromiso ambiental; generando así rentabilidad social y optimización de recursos en búsqueda de la sostenibilidad económica de la entidad.

6.1.4 VALORES:

RESPECTO: Trato humanizado, digno, igualitario para nuestros usuarios internos y externos.

RESPONSABILIDAD: Capacidad existente de todo empleado para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.

COMPROMISO: Pacto, convenio, acuerdo para el logro del direccionamiento estratégico.

CALIDAD HUMANA – CALIDEZ: Atención personalizada, humana, integral, oportuna, amable con los usuarios externos e internos.

LIDERAZGO: Capacidad de despertar motivación, seguimiento y emprendimiento, para el logro de un fin común


TOLERANCIA: Respetar las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las nuestras.

HONESTIDAD: Equilibrio en el pensar, en el decir y en el hacer con la institución, con el usuario y con el entorno.

TRABAJO EN EQUIPO: Conjunto de ideas y toma de decisiones en grupo para la búsqueda del mejoramiento o el logro de una meta.

6.1.5 POLÍTICAS:

Política de no reusó de dispositivos médicos:

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 12 de 25

En la E.S.E. Hospital San Lorenzo del Municipio de Liborina, se prohíbe el reusó de dispositivos médicos y material médico quirúrgico que este en contacto con fluidos corporales de pacientes o con estos o que por recomendación del productor o del INVIMA, no se puedan utilizar (Resolución Interna No. 067 de 2013).

Política de Seguridad de los Usuarios:


La Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo de Liborina, coherente con su política de calidad y con los objetivos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad para la Atención en Salud, busca proteger a sus usuarios de los potenciales riesgos asociados a la prestación del servicio, así mismo se compromete a establecer los mecanismos necesarios para evitar, reducir, compartir y asumir los riesgos relacionados con el desarrollo de sus procesos y que pudieran afectar negativamente a los usuarios y acompañantes; para tal efecto realizará la identificación, análisis, valoración e intervención de los riesgos inherentes al quehacer institucional, contribuyendo de esta forma al logro de los objetivos y a la Misión de la Empresa”.

Política ambiental:

La E.S.E. San Lorenzo es una empresa social del estado que se dedica a la prestación de servicios de salud integrales dirigida para la población de régimen subsidiado, Contributivo y otros del municipio de Liborina. Por lo que se encuentra desarrollando programas socio ambientales, para garantizar el cumplimiento de la legislación para mitigar los impactos ambientales procedentes de la generación de los residuos hospitalarios y similares.

Actualmente nos encontramos comprometidos con la protección del medio ambiente, mediante los siguientes compromisos adquiridos por la institución:

- La E.S.E.se compromete a dar cumplimientos a la legislación y reglamentación ambiental y sanitaria vigente y aplicable. De igual manera, se compromete al cumplimiento a los requisitos y resoluciones ambientales internas, establecidas por el comité de gestión ambiental.
- La E.S.E. tiene el compromiso de preservación de los recursos naturales, mediante la reducción de los residuos peligrosos, mejoramiento continuo del proceso de segregación de residuos no peligrosos, con el fin de disminuir la contaminación del medio ambiente. Para ello, se definen el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios Generados en la Atención en Salud y otras

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 13 de 25

Actividades de la Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo, enfocado a cada una de los Puesto de Salud adscritos a la institución.


- Se compromete a definir y establecer los protocolos ambientales para promocionar la disminución del consumo de agua y energía y de igual manera, promover la utilización de tecnologías y productos ecológicos.
- La E.S.E. buscará un convenio ambiental entre la institución y los contratistas para la aplicación de la política ambiental para lograr controlar todo lo que pueda afectar al medio ambiente.
- La política ambiental de la Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo, será difundida al público, a todos los trabajadores que tienen relación directa e indirecta con la institución.

Política del buen trato:

La E.S.E. Hospital San Lorenzo del Municipio de Liborina – Antioquia, se compromete a brindar una atención con calidad humana, definida desde los valores institucionales como la atención personalizada, integral, oportuna y amable con los usuarios externos e internos.

Para el desarrollo de esta política, la E.S.E. se compromete a desarrollar las siguientes pautas para el Buen Trato:

- No hacer a los demás lo que no queremos para nosotros.
- Mirar a los ojos de la otra persona, preste atención a su solicitud.
- Brindar una actitud de escucha, hacer que el otro se sienta comprendido.
- Regalar actitudes de cortesía y empatía: una sonrisa sincera, palabras de saludo, despedida, agradecimiento, elogios, solicitud de favores.
- Llamar a las personas por su nombre, evitar tratos despectivos.
- Aceptar al otro tal como es, tener humildad, no discriminar, ofender o tratar mal a nuestros semejantes sin importar su esfera cultural, social y sexual.
- Respetar la vida de todos los seres vivos.
- Hacer comentarios positivos, elevar la autoestima.
- Evitar críticas, burlas e insultos.
- Aceptar elogios y críticas.
- Al expresar enojo o desacuerdo, actuar con sabiduría con una expresión firme y justa sin ser agresiva.
- Mantener una presentación personal adecuada, ordenada y recatada, acorde con el lugar de trabajo.

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 14 de 25

- No acercase excesivamente a la otra persona. Invade su terreno personal, lo que incomoda.
- Expresar sus deseos o necesidades de forma cortés y cálida.
- Garantizar ambientes laborales saludables y libres de violencia, que permitan a las personas desarrollar su trabajo en forma más eficiente y eficaz, garantizando sus derechos, como así mismo velando el cumplimiento de sus deberes y obligaciones funcionarias, con la finalidad de contribuir al logro de objetivos institucionales y mejores servicios a la ciudadanía.

Política de adopción e implementación de guías de práctica clínica:

La E.S.E Hospital San Lorenzo se compromete a la adopción e implementación de las Guías de Práctica Basadas en la Evidencia, dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social, estableciéndolas como un referente para la planeación y ejecución de la atención de los usuarios y destinando los recursos necesarios conducentes a su socialización institucional, implementación, evaluación y control.

Política de austeridad en el gasto:


La ESE Hospital San Lorenzo de Liborina, Antioquia considerando lo definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la actual situación fiscal del Gobierno Nacional, se compromete a incorporar en su gestión nuevas prácticas administrativas y ambientales que permitan la optimización del uso de los recursos públicos y la generación de resultados eficientes.

En consecuencia, la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina, Antioquia, establece las medidas atendiendo a circunstancias reales, sin incurrir en gastos suntuarios, onerosos o excesivos o que no correspondan al cumplimiento de la misión institucional. Los presentes lineamientos permitirán racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades misionales y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de nuestra misión. Estas medidas se adoptan como compromisos institucionales para racionalizar los gastos de funcionamiento e inversión y que el hospital sea reconocido como una entidad fiscalmente responsable

Estas disposiciones pretenden alcanzar un ahorro en los gastos de funcionamiento.

Política de Salud y Seguridad en el Trabajo:

Es política de la E.S.E Hospital san Lorenzo de Liborina, como entidad prestadora de servicios de salud en todos los centros donde opera, reconocer la importancia del capital humano y comprometerse al más alto nivel de la

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 15 de 25

organización con la implementación y mejoramiento continuo a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, el cual va encaminado a promover el bienestar físico, mental y social de todos los trabajadores y demás partes interesadas ofreciendo lugares de trabajo seguros y adecuados.

En concordancia con lo anterior contempla los siguientes objetivos:

- Cumplir con la normatividad nacional vigente en materia de riesgos laborales
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles
- Proteger la seguridad de los trabajadores mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incentivado a su participación activa
- Responder oportunamente las inquietudes que vengan a las partes interesadas.

Esta política hace parte de la gestión de la empresa, será revisada anualmente y comunicada a los trabajadores.

Política de Control Interno


La E.S.E. Hospital San Lorenzo, es una institución de carácter público, comprometida con el desarrollo de un Sistema de Control Interno que cumpla con los requisitos de autocontrol, autogestión y autorregulación, que permita mejorar el desarrollo de los procesos bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia, con base en la normatividad vigente.

Política de Calidad

En la E.S.E. Hospital San Lorenzo estamos comprometidos con la identificación y satisfacción de las necesidades y expectativas de nuestros usuarios, la prestación de un servicio humanizado, con oportunidad, seguridad, amabilidad y accesibilidad; con el recurso humano idóneo, la tecnología adecuada y el desarrollo de una gestión por procesos, en busca permanente del mejoramiento continuo.

Política de Administración del Riesgo

La E.S.E. Hospital San Lorenzo, coherente con su política de calidad, con la estructura del Modelo Estándar de Control Interno MECI y con los objetivos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad para la Atención en Salud, busca proteger a sus usuarios, bienes y recursos, de los potenciales riesgos asociados a

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 16 de 25

la prestación del servicio, así mismo se compromete a establecer los mecanismos necesarios para evitar, reducir, compartir, transferir y asumir los riesgos relacionados con el desarrollo de sus procesos y que pudieran afectar negativamente a las personas, las instalaciones, los bienes y los equipos; para tal efecto realizará la identificación, análisis, valoración e intervención de los riesgos inherentes al quehacer institucional, efectividad, aplicando la metodología que para el efecto recomienda el Departamento Administrativo de la Función Pública, contribuyendo de esta forma al logro de los principios de eficacia, eficiencia, eficacia, transparencia y en general al logro de los objetivos y a la Misión de la Institución.

Política de confidencialidad y privacidad:

La E.S.E Hospital San Lorenzo se compromete a generar espacios en los que el usuario sienta plena libertad para expresarse ante los diferentes profesionales, sin temor de que su situación de salud y las inquietudes relacionadas con ésta puedan ser conocidas por las demás personas. Además se compromete a aplicar lo estipulado en la ley con respecto a las normas para el manejo de la historia clínica, como documento privado, obligatorio y sometido a reserva.

6.2 CÓDIGO DE INTEGRIDAD:

Este código se crea con la necesidad de que los ciudadanos, los servidores y las organizaciones públicas se comprometan activamente con la integridad en sus actuaciones diarias. Es por esto que se evidencia la necesidad de redefinir el modelo de intervención de gestión ética adoptando una política de integridad de la administración pública con un enfoque pedagógico y preventivo.


Para el logro de esto, la Política Nacional de Integridad, ha definido los siguientes principios, los cuales son adoptados por la E.S.E. Hospital San Lorenzo y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los funcionarios de la institución.

Principios del código de integridad:

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Lo que hago:

- Siempre digo la verdad, incluso cuando cometo errores, porque es humano cometerlos, pero no es correcto esconderlos.

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 17 de 25

- Cuando tengo dudas respecto a la aplicación de mis deberes busco orientación en las instancias pertinentes al interior de mi entidad. Se vale no saberlo todo, y también se vale pedir ayuda.
- Facilito el acceso a la información pública completa, veraz, oportuna y comprensible a través de los medios destinados para ello.
- Denuncio las faltas, delitos o violación de derechos de los que tengo conocimiento en el ejercicio de mi cargo, siempre.
- Apoyo y promuevo los espacios de participación para que los ciudadanos hagan parte de la toma de decisiones que los afecten relacionadas con mi cargo o labor.

Lo que no hago:


- No le doy trato preferencial a personas cercanas para favorecerlos en un proceso en igualdad de condiciones.
- No acepto incentivos, favores, ni ningún otro tipo de beneficio que me ofrezcan personas o grupos que estén interesados en un proceso de toma de decisiones.
- No uso recursos públicos para fines personales relacionados con mi familia, mis estudios y mis pasatiempos (esto incluye el tiempo de mi jornada laboral, los elementos y bienes asignados para cumplir con mi labor, entre otros).
- No soy descuidado con la información a mi cargo, ni con su gestión.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Lo que hago:

- Atiendo con amabilidad, igualdad y equidad a todas las personas en cualquier situación a través de mis palabras, gestos y actitudes, sin importar su condición social, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden.
- Soy amable todos los días, esa es la clave, siempre.
- Estoy abierto al diálogo y a la comprensión a pesar de perspectivas y opiniones distintas a las mías.
- No hay nada que no se pueda solucionar hablando y escuchando al otro.

Lo que no hago:

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 18 de 25

- Nunca actúo de manera discriminatoria, grosera o hiriente, en ninguna circunstancia.
- Jamás baso mis decisiones en presunciones, estereotipos, o prejuicios.
- No agredo, ignoro o maltrato de ninguna manera a los ciudadanos ni a otros servidores públicos.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Lo que hago:


- Asumo mi papel como servidor público, entendiendo el valor de los compromisos y responsabilidades que he adquirido frente a la ciudadanía y el país.
- Siempre estoy dispuesto a ponerme en los zapatos de las personas. Entender su contexto, necesidades y requerimientos, es el fundamento de mi servicio y labor.
- Escucho, atiendo y oriento a quien necesite cualquier información o guía en algún asunto público.
- Estoy atento siempre que interactúo con otras personas, sin distracciones de ningún tipo.
- Presto un servicio ágil, amable y de calidad.

Lo que no hago:

- Nunca trabajo con una actitud negativa.
- No se vale afectar mi trabajo por no ponerle ganas a las cosas.
- No llego nunca a pensar que mi trabajo como servidor es un “favor” que le hago a la ciudadanía. Es un compromiso y un orgullo.
- No asumo que mi trabajo como servidor es irrelevante para la sociedad.
- Jamás ignoro a un ciudadano y sus inquietudes.

Diligencia: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Lo que hago:

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 19 de 25

- Uso responsablemente los recursos públicos para cumplir con mis obligaciones. Lo público es de todos y no se desperdicia.
- Cumplimiento con los tiempos estipulados para el logro de cada obligación laboral. Al fin de cuentas, el tiempo de todos es oro.
- Aseguro la calidad en cada uno de los productos que entrego bajo los estándares del servicio público. No se valen cosas a medias.
- Siempre soy proactivo comunicando a tiempo propuestas para mejorar continuamente mi labor y la de mis compañeros de trabajo.

Lo que no hago:

- No malgasto ningún recurso público.
- No postergo las decisiones, ni actividades que den solución a problemáticas ciudadanas o que hagan parte del funcionamiento de mi cargo. Hay cosas que sencillamente no se dejan para otro día.
- No demuestro desinterés en mis actuaciones ante los ciudadanos y los demás servidores públicos.
- No evado mis funciones y responsabilidades por ningún motivo.


Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

Lo que hago:

- Tomo decisiones informadas y objetivas basadas en evidencias y datos confiables. Es muy grave fallar en mis actuaciones por no tener las cosas claras.
- Reconozco y protejo los derechos de cada persona de acuerdo con sus necesidades y condiciones.
- Tomo decisiones estableciendo mecanismos de diálogo y concertación con todas las partes involucradas.

Lo que no hago:

- No promuevo ni ejecuto políticas, programas o medidas que afectan la igualdad y la libertad de personas.
- No favorezco el punto de vista de un grupo de interés sin tener en cuenta a todos los actores involucrados en una situación. Nunca permito que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en mi criterio, toma de decisión y gestión pública.

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 20 de 25


6.3 RELACIÓN CON EL CLIENTE INTERNO Y EXTERNO

Usuarios y comunidad: La E.S.E. Hospital San Lorenzo tiene implementada, el cual ha servido para tomar decisiones en el proceso de transformación Institucional de acuerdo a los requisitos del cliente

Reglas de oro específicas con los diferentes clientes:

Con clientes internos:

- Asistir a las actividades que se programen diferentes al trabajo con la misma responsabilidad y compromiso con la que desempeñamos nuestra labor diaria.
- Elogiar y reconocer el esfuerzo de nuestros compañeros.
- Promover y favorecer los espacios para la capacitación del personal intra y extrainstitucional.
- Evitar que los conflictos a cualquier nivel trasciendan, procurar que se les dé una solución oportuna agotando los conductos regulares.
- Ser prudentes al realizar comentarios, que puedan afectar la imagen del otro y de la institución.
- Utilizar adecuada y racionalmente los equipos, recursos e insumos asignados para el ejercicio de nuestra labor.
- Mantener adecuados canales de comunicación y dialogo.
- Los funcionarios, asesores externos y contratistas de la ESE obrarán con buena fe, con lealtad y con la diligencia velando por los intereses institucionales.
- Comunicarán oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad por parte de otro funcionario o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la ESE.
- Los funcionarios, asesores externos y contratistas de la ESE, respetarán a sus compañeros de trabajo e igualmente a sus familias.
- No promoverán grupos religiosos o de participación política dentro de la ESE.
- Confidencialidad: Para evitar la divulgación o mal uso de la información, se recomienda que el comportamiento personal del empleado se ajuste a las siguientes reglas:
 - ✓ Los empleados mantendrán la debida reserva y protegerán, en todo momento, los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado.
 - ✓ No comentar temas relacionados con los procesos de la Empresa con el personal ajeno a ésta, incluyendo a amigos y parientes.

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 21 de 25


- ✓ Al transmitir información, los empleados deberán utilizar medios de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad requeridos
- ✓ Las contraseñas o claves de acceso de equipos centrales deben ser confidenciales y no serán divulgadas a terceros. Los sistemas de cómputo personales deberán estar protegidos con contraseñas que impidan a las personas no autorizadas el acceso a la información.
- ✓ Los negocios que involucren información confidencial, y que se realicen en las oficinas de la ESE, se deberán tratar fuera del alcance del personal no involucrado en la operación.
- ✓ Los asesores externos contratados por la ESE deberán ceñirse a estos criterios de confidencialidad.

Clientes externos:

Usuarios:

- No interrumpir los momentos de atención (con el uso del celular, llamadas telefónicas, llamados a la puerta o salidas del consultorio, sin que haya una justa causa en caso de urgencia o emergencia.
- Los funcionarios y nuestras familias al requerir los servicios, nos comportaremos como usuarios externos y respetaremos el proceso.
- Descubrir las necesidades del usuario y satisfacerlas de acuerdo a sus expectativas.
- Brindar un trato adecuado con actitud positiva, lenguaje y tono de voz amable y respetuoso
- Que la calidad de la atención brindada se refleje en los buenos comentarios de los usuarios.
- Respetar al personal que labora en la institución.
- Todo usuario menor, discapacitado o con limitaciones deberá asistir a la atención con un adulto responsable.
- Respetar el turno y respetar prioridades.

Familia de los usuarios y acompañantes:

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 22 de 25

- Brindar información clara, efectiva y permanente a los familiares de los usuarios, en los servicios de hospitalización y observación sobre su estado de salud, tratamiento y conducta a seguir.

Proveedores y contratistas:

- Realizar procesos de contratación transparentes que permitan la selección de proponentes idóneos en forma imparcial.
- Divulgar ampliamente y por medios efectivos los procesos de contratación.
- Establecer con los proveedores relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, la eficiencia, el respeto y la búsqueda del bien común y las mejores condiciones para las partes.

Entidades contratantes:

- Establecer con los contratantes relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, la eficiencia, el respeto y la búsqueda del bien común y las mejores condiciones para las partes.

Otras entidades:


- Crear y mantener espacios de diálogo y canales de comunicación que permitan poner en conocimiento de las demás instituciones los planes, programas y proyectos que se desarrollan en la ESE, para consolidar un trabajo articulado.

Ambiente:

- Asumir con respeto y responsabilidad la protección y conservación del medio ambiente mediante la implementación de tecnologías limpias.

Comunidad:

- Mantener los canales de comunicación con la comunidad, que dé cuenta de los planes, programas y proyectos que se desarrollan en la ESE, fortaleciendo la escucha activa.
- Promover la participación y concertación comunitarias, con el fin de que se generen relaciones de confianza y credibilidad.

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 23 de 25


6.4. DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS:

DEBERES

- Propender por su auto cuidado, el de su familia y el de su comunidad.
- Atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención.
- Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
- Respetar al personal responsable de la prestación y administración de los servicios salud.
- Usar adecuada y racionalmente las prestaciones ofrecidas, así como los recursos del sistema.
- Cumplir las normas del sistema de salud.
- Actuar de buena fe frente al sistema de salud.
- Suministrar de manera oportuna y suficiente la información que se requiera para efectos del servicio.
- Contribuir solidariamente al financiamiento de los gastos que demande la atención en salud y la seguridad social en salud, de acuerdo con su capacidad de pago.


DERECHOS

- A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad.
- Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno.
- A mantener una comunicación plena, permanente, expresa y clara con el profesional de la salud tratante.
- A obtener información clara, apropiada y suficiente por parte del profesional de la salud tratante que le permita tomar decisiones libres, conscientes e informadas respecto de los procedimientos que le vayan a practicar y riesgos de los mismos. Ninguna persona podrá ser obligada, contra su voluntad, a recibir un tratamiento de salud.
- A recibir prestaciones de salud en las condiciones y términos consagrados en la ley.
- A recibir un trato digno, respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tengan sobre los procedimientos;
- A que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros, previa autorización del paciente o

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 24 de 25

en los casos previstos en la ley, ya poder consultar la totalidad de su historia clínica en forma gratuita y a obtener copia de la misma.

- A que se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, asistencia de calidad por trabajadores de la salud debidamente capacitados y autorizados para ejercer.
- A la provisión y acceso oportuno a las tecnologías y a los medicamentos requeridos.
- A recibir los servicios de salud en condiciones de higiene, seguridad y respeto a su intimidad.
- A la intimidad. Se garantiza la confidencialidad de toda la información que sea suministrada en el ámbito del acceso a los servicios de salud y de las condiciones de salud y enfermedad de la persona, sin perjuicio de la posibilidad de acceso a la misma por los familiares en los eventos autorizados por la ley o las autoridades en las condiciones que esta determine.
- A recibir información sobre los canales formales para presentar reclamaciones, quejas, sugerencias y en general, para comunicarse con la administración de las instituciones, así como a recibir una respuesta por escrito.
- A solicitar y recibir explicaciones o rendición de cuentas acerca de los costos por los tratamientos de salud recibidos.
- A que se le respete la voluntad de aceptación o negación de la donación de sus órganos de conformidad con la ley.
- A no ser sometidos en ningún caso a tratos crueles o inhumanos que afecten su dignidad, ni a ser obligados a soportar sufrimiento evitable, ni obligados a padecer enfermedades que pueden recibir tratamiento.
- A que no se le trasladen las cargas administrativas y burocráticas que les corresponde servicio; asumir a los encargados o intervinientes en la prestación del servicio.
- Agotar las posibilidades de tratamiento para la superación de su enfermedad.

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Código:
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 12 de 2018
		Página: 25 de 25

BIBLIOGRAFÍA

Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

Ley 1122 del 09 de Enero de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Ley 1164 del 03 de Octubre de 2007, por el cual se dictan disposiciones en materia de Talento Humano.

Ley 1751 del 17 de Febrero de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO. Código de Integridad. Departamento Administrativo de la Función Pública. 2017

